

CONSTANCIA SECRETARIAL. 29 de sept. de 23. A Despacho del señor Juez la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Interlocutorio No. 346

Rad. **765203184003-2023-00433-00**. Impugnación paternidad

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés

(2023)

Corregidas las anomalías advertidas por el Despacho, se procederá a la admisión de la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** adelantada por el señor **ROBERT MIGUEL BECERRA ARBOLEDA**, a través de apoderada judicial, contra el menor de edad **MIGUEL ÁNGEL BECERRA LÓPEZ**, representado legalmente por la señora **DIANA CARINA LÓPEZ GÓMEZ**, al reunir las exigencias de los arts. 82 y 90 del C. G. P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** adelantada por el señor **ROBERT MIGUEL BECERRA ARBOLEDA**, a través de apoderada judicial, contra el menor de edad **MIGUEL ÁNGEL BECERRA LÓPEZ**, representado legalmente por la señora **DIANA CARINA LÓPEZ GÓMEZ**, de condiciones civiles anotadas.

2º.- NOTIFICAR a la demandada el auto admisorio de la demanda, como lo disponen los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de **veinte (20) días** para que la conteste si a bien lo tiene, a través de apoderado judicial.

3º.- La personería jurídica ya se encuentra reconocida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5162fbe7de397acb09cd5c07d136c5627f5b38ad320b625980139496c6f62642**

Documento generado en 02/10/2023 07:07:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**